CARTA DE ACEPTACIÓN No. 20261219 DERIVADO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IUB-012-2026 Y CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y ESPECIALIZADOS, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN, VALIDACIÓN, FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DEL PROTOTIPO FUNCIONAL DEL PROYECTO AGROPULSE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB Y LA FUNDACIÓN CORONA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EUREKA 2.0, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, OBJETIVOS, HITOS, PRODUCTOS Y ENTREGABLES PREVISTOS EN EL PROYECTO.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad (Atlántico), en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** por medio del presente escrito me permito comunicarle al proponente **INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. ;** identificado con el **NIT. 900.814.107-8,** representada legalmente por **JUAN ISAAC MARTINEZ CONTRERAS**, identificado con la C.C. 1.052.943.823 de Magangué, Bolívar, que se ha decidido aceptar su oferta presentada en desarrollo de la Selección de **Mínima Cuantía No. MC-IUB-012-2026** cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y ESPECIALIZADOS, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN, VALIDACIÓN, FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DEL PROTOTIPO FUNCIONAL DEL PROYECTO AGROPULSE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB Y LA FUNDACIÓN CORONA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EUREKA 2.0, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, OBJETIVOS, HITOS, PRODUCTOS Y ENTREGABLES PREVISTOS EN EL PROYECTO.",** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitación correspondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	**ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y ESPECIALIZADOS, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, OPTIMIZACIÓN, VALIDACIÓN, FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZACIÓN DEL PROTOTIPO FUNCIONAL DEL PROYECTO AGROPULSE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN**

<table>
<tr><td></td><td>UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB Y LA FUNDACIÓN CORONA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EUREKA 2.0, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, OBJETIVOS, HITOS, PRODUCTOS Y ENTREGABLES PREVISTOS EN EL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2) Alcance del Objeto</td><td>
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los elementos que se requieren adquirir, sus características y sus especificaciones técnicas están detallados en el siguiente cuadro, deben ser cumplidas por el proponente, junto con todas las condiciones aquí establecidas y las exigidas por las normas técnicas que aseguren la calidad de los productos y/o servicios:

Descripción General del Alcance:

El alcance del contrato comprende la adquisición de los bienes, insumos y componentes tecnológicos y electrónicos, la prestación de los servicios especializados y la conformación del equipo de trabajo requerido para el desarrollo, implementación, optimización, validación, fortalecimiento y visibilización del prototipo funcional del proyecto AGROPULSE, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico del proceso, según el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Item</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Sensor de Oxígeno Disuelto industrial RS485</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Sensor de pH industrial RS485</td><td>5</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Tanque transparente para validación de laboratorio</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Bomba sumergible de recirculación</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Herramienta de crimpado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Bloque de terminales / borneras tipo riel DIN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Cable eléctrico de silicona 22 AWG</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Caja de conexiones IP65</td><td>5</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Placa de control industrial ESP32-S3 RS485/CAN</td><td>5</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Fuente de alimentación 12V 2A</td><td>5</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Buffer de sensor de pH de 4.1 y 7.1 para calibración</td><td>1</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Suscripción a servidor VPS para Base de Datos y página web (meses)</td><td>4</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Levantamiento de información de estudios, encuestas, pruebas de usabilidad y pilotos controlados con usuarios</td><td>1</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Actividades en sitio de talleres o grupos focales para identificar oportunidades de mejora, barreras de adopción o nuevas líneas de servicio</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>15</td><td>Actividades de interacción con potenciales clientes, aliados, socios o distribuidores, para definir estrategias de adopción, expansión o comercialización</td><td>1</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Especialista en Innovación Tecnológica y Prototipado (Mentor Técnico del Proyecto) — persona natural</td><td>1</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Productor(a) de Contenidos Audiovisuales y Comunicaciones — persona natural</td><td>1</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Servicio de Logística y Transporte</td><td>1</td></tr>
<tr><td>19</td><td>Coordinador(a) Técnico de Implementación y Validación IoT — persona natural</td><td>1</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Desarrollador(a) de Software y Plataformas Tecnológicas — persona natural</td><td>1</td></tr>
</table>

Condiciones del Servicio:

• El plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios es por el plazo de ejecución del contrato.

• Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y de óptima calidad, y el talento humano dispuesto deberá contar con la idoneidad, conocimientos y experiencia exigidos en el Anexo Técnico.

• Los valores cotizados en cada ítem deben incluir la totalidad de costos, insumos, mano de obra y demás erogaciones necesarias para su cabal cumplimiento.
</td></tr>
<tr><td>3) Valor del contrato y forma de pago</td><td>a) VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($29.754.900) IVA y todos los impuestos incluidos.

b) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, por parte del Contratista. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual</td></tr>
<tr><td>4) Plazo de ejecución y vigencia del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>5) Obligaciones:</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas el contratista deberá cumplir con lo siguiente:</td></tr>
</table>

	1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, el contrato y la propuesta presentada. **2.** Suministrar los bienes, prestar los servicios especializados y disponer del talento humano requerido para la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad exigidas por la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB. **3.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. **4.** Garantizar que el talento humano asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para desarrollar las actividades técnicas requeridas. **5.** Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, los costos, gastos, riesgos, transporte, logística, personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **6.** Ejecutar las actividades y entregar los bienes, servicios, productos y demás entregables dentro de los plazos establecidos por la Entidad. **7.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y realizar las correcciones o ajustes que sean necesarios. **8.** Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. **9.** Sustituir el talento humano cuando, por causas atribuibles al contratista, este no garantice la adecuada ejecución del contrato o cuando así lo solicite justificadamente el supervisor. **10.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de los servicios prestados y de los productos entregados durante la ejecución del contrato. **11.** Mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables. **12.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad dentro de los términos establecidos. **13.** Atender oportunamente las solicitudes de información y los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato. **14.** Informar inmediatamente a la Institución Universitaria de Barranquilla cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o generar retrasos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **15.** Informar oportunamente cualquier situación que genere una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución contractual. **16.** Presentar la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, acompañada de los documentos soporte requeridos para el trámite del pago.

	17. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución y, cuando aplique, la correspondiente acta de liquidación del contrato. **18.** Asumir los riesgos que, conforme a la matriz de riesgos del proceso de contratación, le hayan sido asignados, adoptando las medidas necesarias para prevenir su materialización y mitigar sus efectos. **19.** Cumplir las obligaciones postcontractuales derivadas del contrato y responder por las garantías ofrecidas respecto de los bienes y servicios suministrados. **20.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente, de los estudios previos, de la invitación pública y del contrato. **OBLIGACIONES DE LA IUB:** **1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **261889** del 06 de agosto de 2026, expedido por la oficina de presupuesto.
7)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la **VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN,** o el funcionario que el designe para tal fin, quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o

	cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
8)Multas	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
9)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
10) Poderes Unilaterales	LA INSTITUCIÓN podrá ejercer en este contrato, los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.
11) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
12) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.
13) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
14) Documentos integrantes del	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso de Mínima Cuantía

<table>
<tr><td>contrato:</td><td>realizado para efectos de la presente contratación. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>16) Estampillas</td><td>Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente.

Parágrafo: El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato</td></tr>
<tr><td>17) Garantías</td><td>Las garantías que aplican para el presente contrato son las siguientes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
</table>

Parágrafo: Restablecimiento o ampliación de la Garantía: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la IUB para declarar la caducidad del contrato</td></tr>
<tr><td>18) Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta,</td></tr>
</table>

	contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
19) Solución De Controversias	1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
20) Notificaciones.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA** Dirección. Calle 42 # 45-22 - Sede Centro (Colsamiro) Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. procesoscontractuales@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **INNOVA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** Dirección. Calle 42 No. 43-72, Edificio Obando, Oficina 8, Barranquilla, Atlántico. Teléfono. 3024557932 Correo electrónico. innovasssas@gmail.com
21) Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual.	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las sedes de la IUB ubicadas en la ciudad de Barranquilla y el Municipio de Soledad, Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
22)Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o

	aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Iliana Andres Tatis Duarte, Asesor Jurídico Ext
Revisó y Aprobó: Ángela Hernández – Secretaria General